Acta de la sesión ordinaria 05-25, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., el lunes diez de marzo del dos mil veinticinco, a las quince horas con treinta y dos minutos, con el siguiente cuórum**:**

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, presidente; MBA. Eduardo Rodríguez del Paso, vicepresidente; Licda. Sonia Mora Jiménez, secretaria; MBA. Allan Enrique Castro Tasara, tesorero; MBA Fernando Víquez Salazar, vocal.

Lic. Rafael Eduardo Fernández Zamora, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A

MBA. Douglas Montero Arguedas, gerente de la sociedad; Lic. Roberto Quesada Campos, auditor interno; Lic. José Alberto Rodríguez Sánchez, gerente Área Operaciones; Licda. María José Mora Bermúdez, jefe de Riesgo y Control Normativo.

Por Banco de Costa Rica:

Licda. Rossy Durán Monge subgerente de Negocios a.i.; (1) Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica Junta Directiva; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora general Corporativa; Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

(1) En cumplimiento a lo dispuesto por esta Junta Directiva, en las sesiones 31-24, artículo IV, punto 3), del 14 de octubre del 2024 y 34-24, artículo XIII, punto 3, del 6 de noviembre del 2024, y en acatamiento la resolución de la Superintendencia General de Valores, SGV-R-167-2024, se traslada a la sala de espera virtual según se indica en el artículo III, se une nuevamente a la sesión según el texto del artículo IV y se finaliza la telepresencia según se indica en el artículo X.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 05-25, que se transcribe a continuación:

A. ***APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA***

B. ***APROBACIÓN DE ACTAS***

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 04-25, celebrada el 24 de febrero del 2025.*

C. ***SEGUIMIENTO DE PENDIENTES***

C.1 *Informe de seguimiento de atención pendientes de la administración con la Junta Directiva. Atiende SIG-20. (CONFIDENCIAL)*

D. ***ASUNTOS INFORMATIVOS***

Auditoría Interna:

D.1 *Informe* Ley 7786 *y sus reformas para BCR SAFI S.A. Atiende SIG-26. (CONFIDENCIAL)*

Gerencia de la sociedad:

D.2 *Propuesta para la modificación de los estatutos de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (PUBLICO)*

D.3 *Informe de venta inmueble del Fondo Inmobiliario Comercio y la Industria. (CONFIDECIAL)*

Jefatura de Riesgo y Control Normativo:

D.4 *Informe del perfil de riesgo de BCR SAFI y sus fondos de Inversión administrados, a enero 2025. Atiende SIG-10. (CONFIDENCIAL)*

D.5 *Informe del seguimiento de la Estrategia del Sistema de Gestión Integral de BCR SAFI, al cierre del 2024 (CONFIDENCIAL)*

E. ***CORRESPONDENCIA***

E.1 *Criterios informes fin de gestión (PUBLICO)* ***10 minutos.***

E.2 *Oficio Sugeval H00/0314, solicitud actualización Fideicomiso de Garantía Beemuk y acciones de BCR SAFI, a febrero 2025 y respuesta oficio BCR SAFI GG-24-2025 (CONFIDENCIAL)*

F. ***ASUNTOS VARIOS***

Así las cosas, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "De hoy, 10 de marzo del 2025, estamos comenzando esta sesión ordinaria número 05-2025, con la aprobación al orden del día ¿Alguien tiene alguna observación?".

Al no presentarse comentarios u observaciones el señor **Cuenca** refiere: "Queda aprobado el orden del día".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 05-25, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 04-25 celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

Al respecto, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Pasamos a aprobación de actas, con el acta de la sesión ordinaria 04-25 ¿Tienen alguna observación?".

Posteriormente, solicita el uso de la palabra la señora **María José Araya Álvarez** quien indica: "Si me permite, don Luis. Buenas tardes, nuevamente. Informarles, que una vez circulada el acta se recibieron ajustes de forma por parte de don José Alberto Rodríguez en el artículo XII y por parte de Manfred Sáenz y don Allan Castro en el artículo IX. El acta en *SharePoint* reúne sus ajustes y está para su aprobación si lo tienen a bien.

Cabe destacar que el acta en *SharePoint* no contiene los artículos XVIII, XVII, XIX y XX, dado que don Manfred se excusó el conocimiento de esos temas. El acta completa fue remitida únicamente a los señores directores".

Para concluir el señor **Cuenca** señala: "Perfecto. Con estas observaciones quedaríamos entonces ... -no veo más manos- aprobamos el acta".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la aprobación del acta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar acta de la sesión ordinaria 04-24, celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública,* en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786*).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, para atender lo dispuesto en *Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, Ley 10597,* se une a la sesión, bajo la modalidad de telepresencia el señor **Mario Calvo Achoy, notario institucional, de la Gerencia Corporativa Jurídica BCR** para presentar a conocimiento de esta Junta Directiva, el documento fechado 10 de marzo del 2025, que contiene la propuesta para la modificación de los estatutos, ajuste a las cláusulas segunda del Domicilio Social y duodécima de la Gerencia, del estatuto de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Pasamos a la Gerencia de la sociedad. Es la propuesta para modificación de los estatutos de BCR, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Esto es público, es algo para mejorar temas de control y reportería, así que adelante. Expone, don Mario Enrique Calvo. Adelante, don Mario".

Seguidamente, manifiesta el señor **Mario Calvo Achoy**: "Muy buenas tardes, señores directores y demás presentes, un gusto saludarlos. Bueno, el tema en cuestión es un poco puntual. El tema de la modificación de estatutos BCR, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Y como antecedentes esto obedece a un tema de Decreto Ejecutivo 10597, donde solicitan a todas las sociedades anónimas, ingresen en la cláusula segunda del domicilio ingresen un buzón electrónico donde recibir notificaciones, el cual debe estar habilitado las 24 horas para notificar cualquier tipo de notificación. Ya sea administrativa o judicial y la idea de esto es que se instaure en la cláusula de la administración (ver imagen n.°1)".

ANTECEDENTES

- En cumplimiento a lo indicado en el decreto legislativo N.0 10597, expediente N.0 22.567, donde se solicita lo siguiente:

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 20 de la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. El texto es el siguiente:

Artículo 20- Notificaciones a personas jurídicas

Las personas jurídicas, salvo disposición legal en contrario, serán notificadas por medio de su representante, personalmente o en su casa de habitación, o en el domicilio real de este. Además, podrán notificarse en el domicilio contractual, en el domicilio social, real registral o, en caso de sociedades mercantiles, en la dirección electrónica que conste en el Registro Mercantil. La cuenta electrónica debe estar debidamente registrada y actualizada para recibir notificaciones por parte de las autoridades administrativas y las instancias judiciales. La omisión de señalarla conlleva necesariamente la aplicación de la notificación automática.

Para los efectos del cómputo del plazo, en caso de utilizarse la dirección electrónica, se estará a lo dispuesto por el artículo 38 de esta ley.

Si la persona jurídica tiene representación conjunta, quedará debidamente notificada con la comunicación del acto dirigida a uno solo de sus representantes, a la única cuenta de correo electrónico señalada por ella para recibir notificaciones.

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Decreto Legislativo N.0 10597

Toma la palabra don **Luis Emilio** y comenta: "Por lo menos en mi ordenador sigue estando la ... (se refiere a la transición de las diapositivas), pero si quiere siga explicándonos don Mario, para ir avanzando".

Al respecto, señala don **Mario**: "Gracias. La idea es que en la cláusula segunda se incorpore el tema del buzón electrónico y posteriormente a esa, se les trae a conocimiento a ustedes que se modifique la cláusula duodécimo del Estatuto ¿Esto por qué? Porque por lo general, el tema de representación judicial y extrajudicial recae meramente en la Presidencia de la sociedad.

Y para los efectos generales y operativos de la sociedad, es el presidente y el gerente general de la subsidiaria, el que eventualmente tenga esa representación y pueda firmar cualquier tipo de documentación que sea requerida y no solamente el tema de la Presidencia.

Entonces, a eso evoca que eventualmente el actual de representación judicial y extrajudicial que sería la cláusula Duodécima del estatuto, se modifique para que tanto el presidente, como el gerente de la sociedad puedan representar a esta sociedad y como temas operativos puedan otorgar todo tipo de poderes, cambios especiales, administrativos y demás para que pueda dar una mayor agilidad en el tema operativo de la sociedad, como tal. Esa es la idea de las modificaciones en el estatuto desde esos dos expresamente.

Ahí está la filmina de estatutos, esa es la del domicilio (ver imagen n.°2). Eso es lo que se agrega lo que está con el punto en negrita, que es teniendo facultades para establecer agencias, sucursales o subsidiarias. En qué parte del país o fuera de él, teniendo para notificaciones judiciales y extrajudiciales el buzón electrónico bcrfondos@bancobcr.com. Eso es en cuanto a la cláusula segunda.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Actual	Propuesta
SEGUNDA. DEL DOMICILIO SOCIAL: Su domicilio social estará ubicado en la provincia de San José, San Jose, avenida segunda, calles cuatro y seis en las oficinas centrales del Banco de Costa Rica.	SEGUNDA. DEL DOMICILIO SOCIAL: Su domicilio social estará ubicado en la provincia de San José, Avenidas segunda, calles cuatro y seis oficinas centrales del Banco de Costa Rica, **teniendo facultades para establecer agencias, sucursales, o subsidiarias en cualquier parte del país o fuera de él, teniendo para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales el buzón: bcrfondos@bancobcr.com.**

Imagen n.°2. Modificación de estatutos
Fuente: Gerencia Corporativa Jurídica BCR

Y, la otra (cláusula) es como un tema más de darle más explicación, porque en el cláusula anterior la cláusula Duodécimo decía que el representante legal junto con el presidente, pero eso es una forma de apoderado nada más del artículo 1253. Para efectos de mayor respuestas de cualquier tipo de acto que se requiere en la sociedad sería que el presidente y el gerente general tengan la facultad de apoderados generalísimos, pero aceptando la representación judicial y extrajudicial de la empresa, a efecto de poder otorgar todo tipo de poderes especiales, administrativos y demás que se requiera. Esto conforme a la operativa de la propia sociedad (ver imagen n.°3)”.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Actual	Propuesta
DUODÉCIMO: ***DE LA GERENCIA***: Al lado de la Junta. Directiva habrá un **GERENTE GENERAL** que será nombrado por tiempo indefinido y podrá ser removido por la Junta Directiva o Consejo de Administración cuando ésta lo considere, siendo junto con el Presidente de la Junta Directiva los representantes legales de la compañía con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de acuerdo con las atribuciones que señala el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, no pudiendo sustituir su mandato en todo o en parte, pudiendo actuar de forma separada. En las sesiones de Junta Directiva, el Gerente General tendrá voz pero no voto.	DUODÉCIMO: ***DE LA GERENCIA***: Al lado de la Junta. Directiva habrá un **GERENTE GENERAL** que será nombrado por tiempo indefinido y podrá ser removido por la Junta Directiva o Consejo de Administración cuando ésta lo considere, **siendo el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente quienes tendrán la representación Judicial y Extrajudicial de la compañía con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de acuerdo con las atribuciones que señala el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo sustituir su mandato en todo o en parte, pudiendo otorgar y revocar toda clase de poderes, pudiendo actuar de forma separada. En las sesiones de Junta Directiva, el Gerente General tendrá voz pero no voto.**

Imagen n.°3. Modificación de estatutos
Fuente: Gerencia Corporativa Jurídica BCR

Continua diciendo el señor **Calvo**: "También hacia adelante en la parte considerativa bueno, se reitera que es conforme el Decreto Legislativo 10597, tanto el punto primero y segundo y el punto tercero la cláusula duodécima es para temas operativos de la sociedad, es un tema operativo de agilizar que pueda responder o firmar quien corresponda eventualmente.

Y, tal vez ya en la propuesta de acuerdo para que ustedes lo tengan a consideración es dar por conocida la modificación a los estatutos de la cláusula segunda y duodécima de la Gerencia, importante aquí que es instruir a la administración para que se establezca un procedimiento a efectos del uso y manejo eficiente del buzón electrónico, esto para recibir las notificaciones y atenderlas como corresponde en los plazos oportunos, eventualmente.

En cuanto al tema de poderes y demás que se le dice en cuanto al tema de la representación, es que se prevea por parte de la administración garantizar la operativa de la sociedad, en cuanto al tema de firma de documentos no solo en la presidencia como el gerente general, así como los poderes previstos.

Y final, solicitar a la Junta Directiva General del Banco para que se convoque a Asamblea de Accionistas a efectos, si ustedes lo tienen a bien, promover el acuerdo en firme y aprobar lo que se propone ¿Si tienen una consulta con mucho gusto? (ver imagen n.°4)".

CONSIDERANDOS

Primero: Que, en cumplimiento a lo indicado en el decreto legislativo N.0 10597, expediente N.0 22.567, donde se solicita lo siguiente:

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 20 de la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. El texto es el siguiente:

Artículo 20- Notificaciones a personas jurídicas

Las personas jurídicas, salvo disposición legal en contrario, serán notificadas por medio de su representante, personalmente o en su casa de habitación, o en el domicilio real de este. Además, podrán notificarse en el domicilio contractual, en el domicilio social, real registrado, en caso de sociedades mercantiles, en la dirección electrónica que conste en el Registro Mercantil. La cuenta electrónica debe estar debidamente registrada y actualizada para recibir notificaciones por parte de las autoridades administrativas y las instancias judiciales. La omisión de señalarla conlleva necesariamente la aplicación de la notificación automática.

Para los efectos del cómputo del plazo, en caso de utilizarse la dirección electrónica, se estará a lo dispuesto por el artículo 38 de esta ley.

Si la persona jurídica tiene representación conjunta, quedará debidamente notificada con la comunicación del acto dirigida a uno solo de sus representantes, a la única cuenta de correo electrónico señalada por ella para recibir notificaciones.

Segundo: Que, la modificación de la cláusula segunda del domicilio social obedece al cumplimiento de lo indicado en el decreto legislativo N.0 10597, expediente N.0 22.567, artículo 2.

Tercero: Modificación de la cláusula duodécimo del estatuto, para que el Gerente tenga representación Judicial y Extrajudicial, y pueda otorgar y revocar todo tipo de poderes.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se dispone:

1. Dar por conocida la propuesta de modificación en los estatutos de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. en cuanto a la cláusula segunda del domicilio social y la cláusula duodécima de la Gerencia.
2. Instruir a la administración para que establezca los procedimientos adecuados para el uso y manejo eficiente y seguro del buzón electrónico establecido en la cláusula segunda del estatuto, con el fin de atender oportunamente las notificaciones.
3. Para efecto de lo previsto en la cláusula duodécima del estatuto, se instruye a la administración para que tome las previsiones necesarias para que, en caso de ausencia de un apoderado, otro lo pueda suplir, con el fin de garantizar la continuidad y el buen funcionamiento de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
4. Solicitar a la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, la convocatoria a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para la resolución definitiva de este asunto.

ACUERDO EN FIRME.

Imagen n.°4. Considerandos / Propuesta de Acuerdo
Fuente: Gerencia Corporativa Jurídica BCR

En seguida, señala don **Luis Emilio**: “Mi única consulta es, ¿por qué esto está en (asuntos) informativos, si estamos resolviendo cosas?, entonces por qué no ...”.

Para brindar respuesta el señor **Manfred Sáenz Montero** externa: “Bueno, es informativo, don Luis, si me permite hacer el comentario, porque es que no se aprueba aquí, lo aprueba la Asamblea de Accionistas la modificación de estatutos, entonces se propone aquí para que la Junta lo avale y remitir a la... no es una autorización, como tal, es como un aval, que esté informada la Junta de ese cambio que se propone. Es un gallo, gallina, si usted me permite la expresión, tiene de las dos cosas”.

A continuación, el señor **Cuenca** agrega: “Sí, porque además estamos instruyendo a la administración para que haga los controles adecuados, etcétera. Digo para que lo tomen en cuenta ahí para que haya coherencia en el tema del orden del día y los temas muy bien. No sé si hay alguna observación o pregunta. Tomamos entonces el acuerdo, tal como está en pantalla (se refiere a la imagen n.°4). Le agradecemos a don Mario por la presentación”.

Acto seguido se suspende la comunicación con el señor Mario Enrique Calvo Achoy.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero: Que, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Legislativo N.0 10597, expediente N.0 22.567, donde se solicita lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 20 de la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. El texto es el siguiente:*
>
> *Artículo 20- Notificaciones a personas jurídicas*
>
> *Las personas jurídicas, salvo disposición legal en contrario, serán notificadas por medio de su representante, personalmente o en su casa de habitación, o en el domicilio real de este. Además, podrán notificarse en el domicilio contractual, en el domicilio social, real registrado, en caso de sociedades mercantiles, en la dirección electrónica que conste en el Registro Mercantil. La cuenta electrónica debe estar debidamente registrada y actualizada para recibir notificaciones por parte de las autoridades administrativas y las instancias judiciales. La omisión de señalarla conlleva necesariamente la aplicación de la notificación automática.*
>
> *Para los efectos del cómputo del plazo, en caso de utilizarse la dirección electrónica, se estará a lo dispuesto por el artículo 38 de esta ley.*
>
> *Si la persona jurídica tiene representación conjunta, quedará debidamente notificada con la comunicación del acto dirigida a uno solo de sus representantes, a la única cuenta de correo electrónico señalada por ella para recibir notificaciones.*

Segundo. Que, la modificación de la cláusula segunda del domicilio social obedece al cumplimiento de lo indicado en el decreto legislativo N.0 10597, expediente N.0 22.567, artículo 2.

Tercero. Que, la modificación de la cláusula duodécimo del estatuto, para que el gerente tenga representación Judicial y Extrajudicial, y pueda otorgar y revocar todo tipo de poderes.

Se dispone:

1.- Dar por conocida la propuesta de ajuste a las cláusulas segunda del domicilio social y duodécima de la Gerencia correspondientes a los estatutos de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. Asimismo, encargar a la Gerencia de la sociedad, elevar a conocimiento de la Asamblea de Accionistas de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., para que se aprueben dichos ajustes, conforme corresponda, respecto al documento conocido en esta oportunidad.

2.- Instruir a la Gerencia de la sociedad, para que una vez aprobadas las modificaciones conocidas en el punto 1 de este acuerdo, por parte de Asamblea de Accionistas de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., realice lo siguiente:

- Tomar las previsiones necesarias para que, en caso de ausencia de un apoderado, otro lo pueda suplir, con el fin de garantizar la continuidad del negocio y el buen funcionamiento de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

- Establecer los procedimientos adecuados para el uso y manejo eficiente y seguro del buzón electrónico establecido en la cláusula segunda del estatuto, con el fin de atender oportunamente las notificaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley No. 7732, *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública.*

ARTÍCULO VII

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley No. 7732, *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública.*

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y es de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.°7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, siguiendo instrucciones de la presidencia, el señor **Manfred Sáenz Montero** en esta oportunidad presenta a consideración de la Junta Directiva, los criterios emitidos por la Gerencia Corporativa Jurídica BCR, asesor jurídico de la Junta Directiva, así como la opinión de la Auditoría Interna de BCR SAFI, relacionados con la revisión efectuada a los informes de fin de gestión, en cumplimiento a la normativa interna, vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices D-1-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), aplicables a la Institución y la Ley 8292, *Ley General de Control Interno* y que están relacionados con la participación de las siguientes personas en la Junta Directiva BCR SAFI:

- Sra. Maryleana Méndez Jiménez, en calidad de presidenta, periodo de gestión del 24 de octubre del 2017 al 12 de agosto del 2022.
- Sr. Olivier Castro Pérez, en calidad de vocal, periodo de gestión del 26 de febrero del 2019 al 16 de agosto del 2022.
- Sr. Jorge Bonilla Benavides, en calidad de fiscal, periodo de gestión marzo 2005 al 30 de mayo del 2022.

- Sr. Luis Carlos Delgado Murillo, en calidad de fiscal, periodo de gestión 30 de mayo del 2022 al 11 de julio del 2022.

Copia de la información, de los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa BCR, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Pasamos al siguiente punto, que es el punto de *Correspondencia*, comenzamos con los criterios de los informes de fin de gestión. Esto es público, está a cargo de don Manfred (Sáenz). Adelante".

En primera instancia expresa el señor **Manfred Sáenz Montero**: "Don Luis Emilio, yo tengo que primero ofrecerle a la Junta Directiva una disculpa, porque estos criterios son de informes viejos. Estos informes yo les había explicado en otra instancia, pero como ustedes se merecen respecto, no sé por qué se nos quedaron, a su servidor, en la bandeja.

Ya no queda ningún asunto pendiente son informes que hemos revisado en su momento, pero, o sea revisamos recientemente. Pero reitero, lo que sigue es el trámite normal porque tienen los criterios ya recibidos de otras instancias y lo que faltaba era la jurídica en manos de quien les habla. Y reitero, yo sí estoy muy apenado porque esto se nos pegó, se me pegó.

Hemos revisado, hemos establecido mecanismos de control, ya no tenemos más pendientes de esta naturaleza, pero tengo que decir las cosas como son, no puedo tapar el sol con un dedo don Luis y así es y reiterarle la disculpa".

Posteriormente, indica el señor **Sáenz**: "Y para efecto del trámite, los informes al menos cumplen los requisitos mínimos formales para ser tramitados ante la Asamblea de Accionista correspondiente".

Así las cosas, refiere don **Luis Emilio**: "Corresponde, entonces, instruir a la Secretaría (de la Junta Directiva) para que lo eleve a conocimiento de la Asamblea de Accionistas ¿Es así?".

Brinda respuesta don **Manfred** diciendo: "Sí, señor, porque son nombramientos de Asamblea de Accionistas. Correcto".

Seguidamente, el señor **Cuenca Botey** externa: "OK muy bien, tomando nota de lo mencionado por don Manfred y de las acciones correctivas para que no vuelvan a quedarse pegadillos informes de esos que sí, efectivamente, viendo los nombres, ya datan un poquito".

En el momento, señala don **Manfred**: "Bastante, don Luis... bastante me da mucha pena con ustedes, perdón".

Al respecto, manifiesta don **Luis Emilio**: "Muy bien, pero que usted lo diga es suficiente. Entonces, avanzamos de esa manera, si les parece, y estaríamos entonces dando por conocido los criterios e instruyendo a la Secretaría de la Junta para que lo eleva conocimiento de la Asamblea de Accionistas. Muchísimas gracias ¿Esto lo hacemos en firme para que avance rápido si les parece?".

Retoma la palabra el señor **Sáenz Montero** y acota: "Si lo tienen a bien, sí señor".

Continua el señor **Cuenca** diciendo: "Le daríamos firmeza para que esto vaya rápido".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en el *Reglamento para Presentar el informe de fin de Gestión en el Conglomerado Financiero BCR* (B-128-06), aprobado por la Junta Directiva General, sesión 13-22, artículo XII, del 29 de marzo del 2022 y publicado en la Gaceta N°72, del 21 de abril del 2022.

Segundo. Que, los informes de fin de gestión de la señora Maryleana Méndez Jiménez y del señor Olivier Castro Pérez fueron conocidos en la Asamblea de Accionistas de la sociedad, 05-22, artículo III, del 16 de agosto del 2022.

Tercero. Que el informe de fin de gestión del señor Jorge Bonilla Benavides fue conocido en la Junta Directiva General, sesión 22-22, artículo XX, del 31 de mayo del 2022.

Cuarto. Que el informe de fin de gestión del señor Luis Carlos Delgado Murillo fue conocido en la Junta Directiva BCR SAFI, sesión 18-22, artículo XI, del 27 de julio del 2022.

Se dispone:

1**.-** Dar por conocidos los criterios emitidos por la Gerencia Corporativa Jurídica BCR, asesor jurídico de la Junta Directiva General, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa BCR, relacionados con la revisión efectuada a los informes de fin de gestión relacionados con la participación de las siguientes personas en la Junta Directiva BCR SAFI:

- Sra. Maryleana Méndez Jiménez, en calidad de presidenta, periodo de gestión del 24 de octubre del 2017 al 12 de agosto del 2022.
- Sr. Olivier Castro Pérez, en calidad de vocal, periodo de gestión del 26 de febrero del 2019 al 16 de agosto del 2022.
- Sr. Jorge Bonilla Benavides, en calidad de fiscal, periodo de gestión marzo 2005 al 30 de mayo del 2022.
- Sr. Luis Carlos Delgado Murillo, en calidad de fiscal, periodo de gestión 30 de mayo del 2022 al 11 de julio del 2022.

2.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva, elevar a conocimiento de la Asamblea de Accionistas los criterios conocidos en el punto 1 de este acuerdo.

3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 18-22, artículo XI, punto 2, del 27 de julio de 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado C*orrespondencia*, en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, en las sesiones 31-24, artículo IV, punto 3), del 14 de octubre del 2024 y 34-24, artículo XIII, punto 3, del 6 de noviembre del 2024, y en acatamiento de la resolución de la Superintendencia General de Valores, SGV-R-167-2024 y G41/0/1836, y dado que el tema que continúa en el orden del día está relacionado con el Parque Empresarial de Pacífico, el señor Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico del Banco de Costa Rica se abstiene del conocimiento de dicho asunto.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: "Y aquí en el siguiente punto se tiene que retirar don Manfred (Sáenz) por el criterio establecido por Sugeval (Superintendencia General de Valores). Entonces, le deseamos una feliz tarde a don Manfred. Lo liberamos. Muchísimas gracias".

Para concluir su telepresencia agrega el señor **Manfred Sáenz Montero**: "A la orden. Buenas tardes, que estén muy bien".

A las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se finaliza la telepresencia del señor Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico del Banco de Costa Rica.

TOMAR NOTA

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes a lo dispuesto en la Ley 8422, *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, en su artículo 8.

ARTÍCULO XII

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, a las quince horas con treinta minutos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIII

Termina la sesión ordinaria 05-25, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos.